



RCU-SO-008-Nro.114-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Carta Magna, determina que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 8 de la LOES, establece que la educación superior tendrá los siguientes fines:

e) *Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo;*

Que, el artículo 18 de la Ley ibidem, determina que: La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:

c) *La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*

e) *La libertad para gestionar sus procesos internos;*

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";

Que, el artículo el artículo 107 de la LOES, prescribe que: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";

Que, la Disposición General Primera, de la Ley ibidem establece que para fines de aplicación de la referida Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica, funcional, académica, administrativa financiera, y estatutaria

Página 1 de 3





a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de la misma;

Que, el capítulo II del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina la organización del aprendizaje; el capítulo III la Estructura Curricular del proceso de formación y aprendizaje;

Que, a través de Resolución RCU-SE-24-Nro.109-2016, de 20 de octubre de 2016, el Órgano Colegiado Académico Superior, aprobó el Modelo Educativo de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

Que, el artículo 19, numeral 1 del Estatuto de la Universidad, prescribe que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Académico:

1. *Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales, de desarrollo académico, para conocimiento del Rector/a y la aprobación del Consejo universitario*;

Que, mediante oficio Nro. 318-VRA-IFF-2017 de 12 de septiembre de 2017, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad, informó que: "El Consejo Académico en sesión ordinaria No.009 del miércoles 6 de septiembre de 2017, conoció el oficio No.051 del 21 de agosto de 2017, suscrito por el Lic. Francisco Mendoza, Presidente del Comité Curricular Institucional, mediante el cual pone a consideración del Consejo Académico el Instructivo para la planificación curricular de la Universidad, solicitando las reformas de documentos importantes relacionados con los resultados de las evaluaciones internas y externas el Ceaaces a la oferta académica de la Uleam. Analizada la solicitud, considerando que el documento recoge criterios referidos a: Determinación de un núcleo básico de las disciplinas profesionales; Estructura de la Unidad de Titulación; Plan de Acompañamiento para la titulación; Documentos para la implementación curricular en carreras vigentes y rediseñadas; y, orientaciones para el período de planificación del período 2017(2)".

Emite el **ACUERDO Nro.124:** "Poner a conocimiento del señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario, el Instructivo para la planificación curricular de la Universidad, solicitando las reformas de documentos importantes relacionados con los resultados de las evaluaciones internas y externas del Ceaaces a la oferta académica de la Uleam. El documento recoge criterios referidos a: Determinación de un núcleo básico de las disciplinas profesionales; Estructura de la Unidad de Titulación; Plan de Acompañamiento para la titulación; Documentos para la implementación curricular en carreras vigentes y rediseñadas; y, orientaciones para el período de planificación del período 2017(2)".

Que, a través de memorándum Nro. ULEAM-R-2017-4352.M de 14 de septiembre de 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, solicita se incorpore dentro de la agenda para análisis y resolución del Pleno del Consejo Universitario, el oficio Nro. 318-VRA-IFF-2017, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la institución y Presidenta del Consejo Académico;

Que, en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 008-2017 del Órgano Colegiado Académico Superior, consta el tratamiento del documento al que se hace referencia en el numeral que antecede; y,



En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger el Acuerdo Nro. 124 presentado a través de oficio Nro. 138-VRA-IFF-2017, de 12 de septiembre de 2017, por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la institución y Presidenta del Consejo Académico.

Artículo 2.- Trasladar al Consejo Académico las observaciones sugeridas por los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, que constan como anexo a la presente resolución, para que sean incorporadas en el documento: ORIENTACIONES CURRICULARES PARA LA PLANIFICACIÓN CURRICULAR EN LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ, compuesto por los siguientes criterios:

1. Determinación de un núcleo básico de las disciplinas profesionales.
2. Estructura de la Unidad de Titulación.
3. Plan de Acompañamiento para la Titulación.
4. Documento para la implementación curricular en carreras vigentes y rediseñadas.
5. Orientaciones para el período de planificación 2017-2.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.


SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2017, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad




Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General



Página 3 de 3

